

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 4 de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de RCI COLOMBIA S.A., allegó memorial en que solicita “... *Se decrete la terminación de la presente ejecución por Pago Parcial de la Obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.3.1 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la ley 1676 de 2013*”

Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 2022-00167-00
Auto 1012.

Visto lo informado por la Secretaría, y en atención al memorial allegado por el apoderado de la entidad demandante, **se accede a la solicitud de TERMINACIÓN** del presente trámite de aprehensión y entrega del vehículo relacionado en estas diligencias.

Solicítese a la Unidad Departamental de Tránsito de Villamaría devolver -EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE - el despacho comisorio 003 y que tenía por objeto la aprehensión y entrega del vehículo de placas **GTR 784**, **previa cancelación de las órdenes de inmovilización que se hubieren expedido para ese fin.**

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6e4adff28f2cef0a1ef6016be3a173abeff14c0371f9cdc40d340c92362b9a**

Documento generado en 04/08/2023 04:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>